



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GUERRERO GONZALEZ.

DEMANDADO: CHAPMAN STONE S.A.S

RADICADO: 08001-31-05-002-2018-00052

FECHA: octubre 19 del 2021.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso ORDINARIO, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvasse Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la providencia proferida por éste despacho de fecha 29 de abril del 2021 proferida por éste juzgado que ordeno el pago de las prestaciones sociales DECLARAR la existencia de una relación laboral entre la señora PAOLA ANDREA GUERRERO GONZALEZ y la demandada CHAMPAN STONE S.A.S. existió una relación laboral desde el 18 de Julio de 2016 hasta el 31 de Enero de 2017., de conformidad al artículo 365, 366 del C.G.P, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y donde se incluirá la suma de (\$1.263.827,35) por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondiente al 5% de la pretensiones de la demanda señaladas en \$25.276.547,00 en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 artículo 5º numeral 4º literal c en concordancia con el inciso 5º del artículo 25 del C.G.P.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO de primera instancia. \$ 1.263.827,35
IMPUESTO DE TIMBRE
ARANCEL JUDICIAL
GASTOS DE NOTIFICACIÓN
AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

barranquilla, 20 de octubre del 2021.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy 20 de octubre del 2021 a las 05:00 P.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Página 2 de 2

2

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA.